



## **BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

En la Villa de El Bosque, siendo las dieciocho horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria con la asistencia de los Sres. que abajo se detallan.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se procedió al examen de los Puntos comprendidos en el Orden del día.

### Sres. Asistentes:

#### Alcaldesa :

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gil López

#### Tenientes de Alcalde:

D. Miguel Hinojo Olmedo

D<sup>a</sup>. Verónica Trujillano Bonilla

D. Salvador Vidal Llavata

#### Secretario-Interventor:

D. José Manuel Rodríguez Puelles.

**PUNTO 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Se acordó por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil once.

**PUNTO 2.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.-** Se dio lectura a la correspondencia oficial recibida desde la última sesión y se acordó dar cumplimiento a cuantas disposiciones afectan a la Administración Municipal.

**PUNTO 3.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Vistos los expedientes correspondientes, se acordó por unanimidad conceder las siguientes licencias de obras:

A D. MANUEL JESÚS PADILLA TARDÍO, en Sevilla, 90, para reparación de ventanas existentes, cegado de puerta, reparación de grietas exteriores e interiores, sustitución de sanitarios y grifería y pintado exterior e interior del local, **Expte. 108-11**. Devengando una l.p. del I.C. de **53,20 €** y condicionado a:

- El acabado de fachadas será en color blanco.
- El Abono de las tasas municipales por licencia y presentación del justificante (53,20 €).

*Nota: Se solicita exención en el pago de la correspondiente licencia. La alcaldía o junta de gobier no local, acordará lo pertinente.*

A D. LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ, en S.A.U.-2, para sustitución de malla existente por nueva electrosoldada a 2 metros de altura, **Expte. 101-11**. Devengando una l.p. del I.C. de **58,80 €** y condicionado a:

- Se otorga para sustituir la malla del vallado existente fuera de los límites de la vía pecuaria. En caso de sustituir vallado dentro de los límites de ésta, se deberá presentar nueva solicitud dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la autorización o concesión de la administración titular de la vía pecuaria.

A D. EDUARDO GARRIDO IBÁÑEZ, en C/ Sierra de Cádiz, 8, para revestimiento de pared interior de piedra natural a 1 metro de altura, ejecución de leñero y levantado de citara medianera a 2

metros de altura, enfoscada y pintada en color blanco. **Expte. 103-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **16,80 €.**

A D<sup>a</sup> EVA GIL LÓPEZ, en C/ Benamahoma, 4, para sustitución de pérgola existente de hormigón por nueva instalación compuesta de 2 pilares y vigas de madera a modo de pérgola, y solado de lajas de piedra en patio delantero. **Expte. 104-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **83,42 €.**

A D. ANTONIO FRAIDIAZ PÉREZ, en C/ Sevilla, 52, para sustitución de cubierta metálica en vivienda y drenaje de aguas pluviales en patio trasero. **Expte. 105-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **70,00 €** y condicionado a:

- Las cubiertas serán inclinadas a dos aguas, vertiendo a calles y fondo. Las pendientes de las cubiertas inclinadas estarán comprendidas entre el treinta (30) y el cuarenta (40) por ciento, pudiéndose aumentar dicha pendiente en los casos en los que los edificios colindantes así lo aconsejasen. La altura máxima será de tres (3) metros medidos desde la cara inferior del forjado de techo de la última planta o, si no existe, desde la línea superior de cornisa.
- Previo al inicio de las obras se deberá presentar **documento de asume de la dirección facultativa de obra y del técnico coordinador de seguridad y salud.**

A D<sup>a</sup> FRANCISCA JIMÉNEZ LAGO, en Bda. de La Feria, 30, para colocación de teja cerámica curva en gorrete de chimenea. **Expte. 106-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **2,80 €.**

A D<sup>a</sup> ANA JIMÉNEZ RAMÍREZ, en C/ Córdoba, 15, para ejecución de 40 m<sup>2</sup> picado en paredes y posterior enlucido interior, sustitución de 50 m<sup>2</sup> de solería gres rústico, de wc y lavabo, de puerta de calle por nueva de duelas de madera, de dos ventanas de 1,00x1,20 m. por nuevas de aluminio en color marrón y de 40 m<sup>2</sup> de teja por nueva de cerámica curva. **Expte. 107-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **107,24 €.**

A D. FRANCISCO JAVIER ROMÁN CORRALES, en C/ La Malva, 1, para ejecución de solera en patio trasero de vivienda (70 m<sup>2</sup>). **Expte. 110-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **137,20 €.**

A D. CHARO FERNÁNDEZ BENÍTEZ, en C/ Las Higueras, 8, para ejecución de zócalo de piedra natural a 80 cm de altura en fachada principal. **Expte. 111-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **20,64 €.**

A D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GÓMEZ PINEDA, en Bda. de La Vega, 27, para sustitución en cerramiento medianero de parcela de alambrada por muro de bloques de hormigón, enfoscados y pintados en blanco (12 ml. a 2 metros de altura), y colocación de celosía encima hasta 2,50 m., colocación de cancela en cerramiento trasero de parcela. Apertura de ventana en alzado lateral a más de 3 metros del vecino. **Expte. 113-11.** Devengando una l.p. del I.C. de **28,00 €** y condicionado a:

- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).
- Se tenderá a la proporción vertical del hueco de ventana, salvo que el proyecto demuestre, mediante un estudio de la fachada con las de su entorno, que el diseño relaciona coherentemente el edificio y su entorno. Se harán coincidir verticalmente los ejes de los huecos en las distintas plantas de una misma edificación.

A D. MIGUEL FRAIDIAZ BERNAL, en C/ Sevilla, 44, para adecuación de local y reformado de cubierta para vivienda. **Expte. 162-06.** Devengando una l.p. del I.C. de **28,00 €** y condicionado a:

- La bandeja del cierre del dormitorio 1 no sobresaldrá de la fachada en planta baja más de veinticinco (25) centímetros.
- Previo al inicio de las obras se deberá presentar documento de asume de la dirección facultativa de obra y del técnico coordinador de seguridad y salud.

Igualmente **se denegaron** las siguientes solicitudes:

A. D. JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, en Molino de Abajo, s/n., para colocación de 2 carpinterías en huecos de aluminio lacado color blanco (2,00x2,40 m). **Expte. 109-11.** En base a los siguientes fundamentos:

- Examinada la documentación, y dado que la edificación donde se pretende la actuación está dentro de una unidad de ejecución (U.E. -5), se informa en sentido **DESFAVORABLE**, ya que según el Art. 7.11.1 de las actuales NN.SS. no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a modificación del aspecto exterior de las edificaciones existentes hasta tanto no esté aprobado los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución establecidos para cada unidad de ejecución.

A. D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ BENÍTEZ, en Parcela Antigua Ctra. El Bosque -Ubrique (Fuente de Los Cañitos), para construcción de nave para producción y selección de gallinas de raza Andaluza Sureña. Asimismo solicita suministro de luz y agua potable. **Expte. 80-11.** En base a los siguientes **CONSIDERACIONES:**

### **1.- Circunstancias urbanísticas :**

- Planeamiento de aplicación: Normas Subsidiarias de EL BOSQUE, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 14/03/2000 y publicada en el BOP de 28 de diciembre de 2000.
- Clasificación del Suelo: La parcela, aunque no se aporta la referencia catastral para ubicarla con exactitud está, según el plano de situación que se adjunta, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido "Parque Natural Sierra de Grazalema", y en el entorno de 1.000 m del núcleo de población donde no se puede edificar (art 5.1.5 y art 5.3.1). Además está:
  - Sobre el yacimiento arqueológico nº 2 "Fuente de los Cañitos" de nivel de protección cautelar (que precisa de intervención arqueológica previa conforme al art 2.4.3), y
  - Sobre un acuífero (que debe garantizarse su no contaminación según el art 5.1.9).

### **2.- Descripción de la propuesta:**

La propuesta no se describe con más detalle de lo indicado en la solicitud. No se aporta la referencia catastral ni datos de la finca, ni plano de la parcela con la ubicación de la construcción, ni proyecto técnico que la describa, ni descripción, datos y características de la explotación pecuaria. Sin embargo, si se denuncia que la zona está parcela, con viviendas construidas y que la mayor parte de ellas cuentan con suministro eléctrico y agua potable.

### **3.- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico:**

A pesar de la poca definición de la propuesta, la edificación de una nave para una explotación avícola en el entorno de 1.000m del núcleo urbano es incompatible con el planeamiento urbanístico. El suministro de luz y agua potable solicitado, también es incompatible con el planeamiento urbanístico. En el suelo no urbanizable, el suministro de energía eléctrica en baja tensión y de agua potable ha de ser autónomo (art 5.3.1), estando tipificado como infracción urbanística la prestación de estos servicios.

### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto se informa desfavorablemente la solicitud presentada.

### **PUNTO 4.- SOLICITUDES.-** Se dio lectura a las siguientes solicitudes:

De D. HORACIO CALVILLO MELGAR, solicitando ejecución de señalización con marca amarilla longitudinal continua frente a vado permanente nº 69 sito en C/ Benamahoma, 17 por tener dificultad para entrar y salir del inmueble. Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se acordó acceder a lo solicitado.

### **PUNTO 5.- ADJUDICACION DEFINITIVA APROVECHAMIENTO DE PASTOS MONTE PUBLICO**

**"CERRO ALBARRACIN.** - Visto el expediente instruido al efecto para el aprovechamiento de pastos del monte de propiedad municipal "Cerro Albaracín", se acordó por unanimidad:

A) Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el aprovechamiento a D . JOSE GALVEZ GARCIA, con D.N.I. nº 75861754 -A, por el precio de OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00).

B) Que se notifique al adjudicatario en el plazo de diez días el presente acuerdo y se le requiera para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva .

C) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato.

D) Dar cuenta de este acuerdo al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, para la ratificación del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 21.k de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, para subsanar el error desplegado en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas, sobre la adjudicación definitiva.

**PUNTO 6.- APROBACION BASES BOLSAS DE TRABAJO.** - Se acordó por unanimidad aprobar las siguientes Bolsa de Trabajo:

#### **BASES REGULADORA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE LIMPIEZA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y TRABAJOS FORESTALES**

### **1. JUSTIFICACIÓN**

El Exmo. Ayuntamiento de El Bosque viene ejecutando obras y servicios de carácter temporal que requieren la contratación de personal laboral para cubrir las necesidades de los servicios públicos (servicios de limpieza, albañilería, mantenimiento, jardinería y trabajos forestales).

Dada la grave situación de desempleo que se vive actualmente en El Bosque y por consiguiente la elevada demanda de empleo por parte de bosqueños y bosqueñas hacia la Alcaldía, es por lo que se acuerda, como medida social, atender las demandas de trabajo existente mediante contrataciones rotativas de aquellas personas interesadas, siempre de conformidad con el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, 12 de abril) que regula el acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. El personal será seleccionado mediante un procedimiento en el que se garanticen los principios expresados así como los de publicidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Con este fin, se crea las siguientes Bolsas Municipales de Empleo:

- ✦ **BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE LIMPIEZA.**
- ✦ **BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA.**
- ✦ **BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO/CONSTRUCCION.**
- ✦ **BOLSA DE EMPLEO DE AYUDANTE DE JARDINERIA/ TRABAJOS FORESTALES.**

Estas bolsas servirán para hacer efectivas las diferentes contrataciones temporales que el Ayuntamiento de El Bosque necesite para la realización de los trabajos propios de cada especialidad.

## 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS

Para ser admitido/a a la realización del proceso para el acceso a las Bolsas de Empleo convocadas, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

- ⤴ Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los/as extranjeros en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ⤴ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ⤴ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas.
- ⤴ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- ⤴ No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.
- ⤴ Estar en posesión de los requisitos de titulación, méritos y experiencia establecidos en cada especialidad de trabajo objeto de estas bases :

### REQUISITOS:

**Personal de Limpieza:** poseer experiencia laboral acreditada como limpiador/a.  
**Oficial de Albañilería:** poseer experiencia laboral acreditada como oficial de Albañilería.  
**Peón de Mantenimiento/ Construcción :** personal no cualificado. No requiere experiencia.  
**Ayudante de Jardinería/ Trabajos Forestales:** estar en posesión del Título de Jardinería y/o Trabajador Forestal mediante curso de FPE o Titulación oficial de grado medio o superior. Poseer experiencia laboral acreditada como jardinero/a y/o Trabajador Forestal.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

## 3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los/as aspirantes presentarán instancia en modelo oficial, dirigida a la Sra. Alcaldesa -Presidenta de la Corporación, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de El Bosque, donde será debidamente registrada. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Las presentes Bases se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque desde el día 21/09/2011 para conocimiento de los/as interesados/as. La presentación de instancias será de 20 días naturales, desde el 21/09/2011 hasta el 10/10/2011, am bos inclusive,

En la citada instancia, el/la aspirante debe manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.

Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia la documentación (copias compulsadas) que justifique los méritos y servicios a tener en cuenta. No obstante, en cualquier momento podrá ser requerido para que aporte la documentación original:

- ⤴ Fotocopia compulsada del DNI en vigor
- ⤴ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de la Seguridad Social
- ⤴ Vida Laboral actualizada
- ⤴ Fotocopia compulsada de los documentos que justifiquen los méritos y servicios a valorar. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos profesionales que no se puedan contrastar con la documentación presentada por el/la aspirante, así como aquellos pr esentado fuera del plazo

- establecido.
- ⤴ Certificación de cuenta bancaria
  - ⤴ Certificación de compatibilidad con el puesto de trabajo para aquellas personas con discapacidad.
  - ⤴ Se requerirá certificado de residencia o cualquier otro documento admisible en derecho , si fuere necesario

Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La presentación de instancia junto a la documentación requerida implica la aceptación de estas Bases.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, con la presentación de la instancia se entiende que el/la interesado/a autoriza que sus datos personales pasen a formar parte de las bases de datos del Ayuntamiento.

#### **4. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

##### **Presidencia:**

Titular: Oscar Palma. Técnico en RRHH. Funcionario de carrera designado por la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.

##### **Vocales:**

Titular: Tomás Nadales. Director del Area Territorial de Empleo. Funcionario de carrera designado por el Servicio andaluz de Empleo o persona en quien delegue.

Titular: María Ardila. Agente de la Policía Local. Funcionaria de carrera designada por el Exmo. Ayuntamiento de El Bosque, o persona en quien delegue.

##### **Secretario:**

Titular: José Manuel Rodríguez Puelles. Secretario -Interventor del Ayuntamiento de El Bosque, o persona en quien delegue.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Sra. Alcaldesa conforme a lo es tipulado en el art. 30 del RD 364/1995, de 10 de marzo. Deberá designarse el mismo nº de miembros titulares y suplentes para la supuesta de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Tal resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido, como para su actuación, se requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes designados.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos.

El Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Serán resueltas por el Tribunal las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos

no previstos.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los/as aspirantes. Se puntuarán tanto méritos profesionales como formativos:

<b>MERITOS PROFESIONALES, EXPERIENCIA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por cada mes de servicios prestados de igual o similar contenido.	0'50 p.
Por cada mes de prácticas, colaboración, voluntariado... de igual o similar contenido	0'20 p.

Para contratos inferiores al mes, se calculará la parte proporcional. Del mismo modo, se reducirá la puntuación proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier otra documentación que acredite su experiencia.

El tiempo de prácticas, colaboración o voluntariado se acreditará mediante certificado expedido por la entidad responsable, donde constará el tiempo y funciones realizadas.

La experiencia profesional de los/as Trabajadores/as autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento análogo) al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

En los casos de reducción de jornada por motivos familiares, para promover la conciliación de vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, se computará en todo caso como jornada completa.

<b>MERITOS ACADÉMICOS, CURSOS, SEMINARIOS, JORNADAS...</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Por cada hora de participación como asistente	0'01 p.
Por cada hora de participación como coordinador o ponente	0'02 p.
Por Titulación Oficial superior a la mínima exigida para el puesto al que se opta y relacionada con el puesto de trabajo	1 p.
Por TPC ( Tarjeta profesional de Construcción )	0.05p

En caso de no especificar el curso, jornada o seminario el número de horas impartidas, se computará como tres horas por día.

Siempre que los cursos, seminarios, jornadas... se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos. En cualquier caso se valorará para todos los puestos de trabajo los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, informática y sensibilización ambiental.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los méritos. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales. Si persistiese la situación de empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación por los servicios prestados de igual o similar

contenido al puesto ofertado, y si persistiese aun, se resolvería a favor del aspirante con mayor puntuación en méritos formativos.

## **6. LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS/AS**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de 20 días naturales, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la entidad la lista provisional de personas admitidas (indicando la valoración curricular de los/as candidatos/as) y excluidas (indicando en su caso las causas de exclusión).

Se establece el plazo de 10 días naturales para reclamaciones sobre las causas de exclusión, la puntuación obtenida y la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida en las bases.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## **7. LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS/AS**

Transcurrido el plazo de subsanación, el Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Sra. Alcaldesa Presidenta para su resolución, a efectos de las contrataciones de las personas candidatas, que se realizarán de forma rotatoria respetando estrictamente el orden que ocupen en la lista.

En Resolución de la Alcaldesa-Presidenta se declarará aprobada la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bosque.

## **8. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

A medida que las necesidades de personal lo vaya requiriendo, se procederá a citar fehacientemente a los/as aspirantes que se precisen, por estricto orden de colocación en las listas definitivas.

El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinado por la causa que lo origine, debiendo completar al menos cada persona contratada un mínimo de 15 días. En caso que la duración sea menor de 15 días, la persona será contratada una segunda vez hasta completarlos.

Los contratos para el Personal de Limpieza tendrán una duración mínima de 3 meses, a fin de dar garantías de una limpieza adecuada de las instalaciones municipales.

Una vez finalizada la relación laboral, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente.

## **9. RENUNCIA TEMPORAL**

Los/as integrantes de las bolsas de trabajo que sean llamados para trabajar, podrán justificar la renuncia al contrato de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

- ✦ Contrato o alta en alguno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, en caso de incompatibilidad con el puesto que se oferta.
- ✦ Enfermedad propia o de familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad .
- ✦ Realización de estudios o Curso de Formación.
- ✦ Otras debidamente justificadas.

La persona que ha renunciado por causa justificada tendrá un plazo de **3 días hábiles** para presentar la justificación correspondiente, en caso contrario será excluida de la Bolsa. La renuncia justificada



ocasionará que la persona candidata pase a ocupar el último lugar de la lista.

Motiva la exclusión permanente de la Bolsa de trabajo:

- ⤴ La renuncia expresa del candidato/a
- ⤴ No aportar la documentación justificativa en los 3 días hábiles siguientes al llamamiento
- ⤴ Si los documentos aportados y/o causas alegadas no justifican la renuncia
- ⤴ El incumplimiento laboral una vez contratado el/la candidato/a (falta de puntualidad, asistencia, rendimiento...)
- ⤴ Ser despedido de forma procedente o improcedente por la Entidad Local
- ⤴ No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

## **10. VIGENCIA DE LAS BOLSAS**

Cada bolsa estará vigente hasta la publicación y entrada en vigor de una nueva bolsa. Mientras persista la situación que la motiva, cada año se abrirá un nuevo plazo para presentación de instancias, que una vez éstas valoradas, ocuparan su posición al final de la lista definida en vigor.

## **11. BASE FINAL**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

La presente convocatoria, sus bases, y todos los actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley.

**PUNTO 7.- SUSTITUCION SECRETARIO -INTERVENCION POR VACACIONES.** Se acordó por unanimidad aprobar la sustitución del Secretario -Interventor de este Ayuntamiento por el Auxiliar Administrativo D. Antonio Fernandez Pérez durante los días 27 de septiembre al día 12 de octubre, ambos inclusive, por vacaciones.

**PUNTO 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión se levantó a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que visa la Sra. Alcaldesa en la Villa de El Bosque a catorce de septiembre de dos mil once.

Vº Bº

La Alcaldesa.,